

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 24 de Octubre de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
CARRETERA CONSTITUCION 57 No. 905  
LIBERTAD  
CASTAÑOS, COAHUILA  
C.P. 25870

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 2

de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 265/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, notificado previo citatorio, a la C. YADIRA ELIZABETH MEDRANO VILLALOBOS, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., el día 18 de Diciembre de 2012, se requirió a el representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. con domicilio en CARRETERA CONSTITUCION 57 No. 905, Libertad en la ciudad de Castaños, Coahuila; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, oficio que le fue notificado previo citatorio, el día 19 de Julio de 2013, al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisada;

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 265/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503012/12.**

Siendo las 12:40 horas del día 17 de Diciembre de 2012, la C. NIDIA MEDINA GARZA Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CARRETERA CONSTITUCION 57 No. 905 LIBERTAD, en la ciudad de Castaños, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 265/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., cerciorada del domicilio fiscal por habersele preguntado a la C. YADIRA ELIZABETH MEDRANO VILLALOBOS, en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074340972, clave de elector MDVLYD75120505M700, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado esta ultima que el domicilio es el correcto, ante quien el C. Auditor se identifico con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0068/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 3

de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., a lo que la C. YADIRA ELIZABETH MEDRANO VILLALOBOS en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074340972, clave de elector MDVLYD75120505M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SALIO DE LA OFICINA, razón por la cual el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Diciembre de 2012 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 10:00 horas del día 18 de Diciembre de 2012, la C. NIDIA MEDINA GARZA, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CARRETERA CONSTITUCION 57 No. 905 LIBERTAD, en la ciudad de Castaños, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el Oficio número 265/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., cerciorada del domicilio fiscal por habersele preguntado a la C. YADIRA ELIZABETH MEDRANO VILLALOBOS, en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074340972, clave de elector MDVLYD75120505M700, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el C. Auditor se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0068/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MEGN-751009, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., a la C. YADIRA ELIZABETH MEDRANO VILLALOBOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SALIO DE LA OFICINA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 17 de Diciembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose la C. YADIRA ELIZABETH MEDRANO VILLALOBOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en EMILIO CARRANZA No. 308, COLONIA INDEPENDENCIA, en la ciudad de CASTAÑOS, COAHUILA, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074340972, clave de elector MDVLYD75120505M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 4

fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior la C. Auditor NIDIA MEDINA GARZA, notificó y entregó el Oficio número 265/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. YADIRA ELIZABETH MEDRANO VILLALOBOS en su carácter de tercero compareciente, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda Recibí original del presente oficio, previa lectura del mismo e identificación del auditor "18-Dic-2012 10:00 a.m.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

#### I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

#### II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 5

- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

### III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

### **ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 25 DE ENERO DE 2013.**

En relación al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 emitido por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, el Representante legal de CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. contribuyente revisada, presentó escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, sito en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila, el cual se transcribe a continuación:

"25 DE ENERO DE 2013.

En Atención a:

Administración Central de Fiscalización, de la administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con su notificación Num. GAD0503012/12 Exp. CIN030429q20 y Oficio Num.265/2012 realizo entrega de toda la documentación solicitada de acuerdo al mismo.

En el siguiente segmento se menciona las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor agregado, impuesto sobre la renta e impuesto Empresarial a Tasa única y como retenedor; en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 6

**La información y documentación que se está proporcionando es la siguiente:**

1. Original y copia para su cotejo, del Aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de conformidad con su notificación.
2. Original y copia, para su cotejo de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensual y anual y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. Los pagos a sus proveedores con cheque nominativo.
4. Original y copia para su cotejo de las declaraciones informativas de operaciones con terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

**Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión:**

- 1.- La cédula de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del impuesto Sobre la Renta y los ingresos para efectos del impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del impuesto empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cedula de trabajo de la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papeles de trabajo de los conceptos realizados que integran el valor neto de las actividades de cada una de las tasas afectas al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el impuesto al Valor agregado acreditable efectivamente cobrado, así como el Impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cedula de trabajo de los ingresos, así como de las deducciones Autorizadas manifestados en la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a tasa única.
- 6.- Cedula de papel de trabajo de la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cedula de papeles de trabajo de la determinación de base y calculo del ajuste anual por inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- Cedula de papel de trabajo de la determinación del inventario acumulable para efectos del calculo de los pagos provisionales y anual del impuesto Sobre la Renta.

**Documentación comprobatoria:**

- 1.- Libros principales y auxiliares
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas.
- 3.- Pólizas de registro de ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de cuenta y fichas de Deposito Bancarios de todas las cuentas que maneje, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Además; declaro bajo protesta de decir verdad que los folios faltantes en el consecutivo de facturación fueron cancelados y están extraviados, ya que la empresa tiene íntegramente declarados todos sus depósitos recibidos en su cuenta bancaria.

Sin más que agregar me despido.

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 7

Marco Antonio Rodríguez Galaz  
Control Industrial del Norte, S.A. de C.V.  
Representante Legal”

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OF-010/2013 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA, PARA LA CONTINUACION DE LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503012/12.**

Siendo las 15:20 horas del día 10 de Julio de 2013, la C. MONICA IVETH MARTÍNEZ MEDEL Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CARRETERA CONSTITUCION 57 No. 905 LIBERTAD, en la ciudad de Castaños, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-010/2013, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, para la continuación de la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., cerciorada del domicilio fiscal por habersele preguntado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000114603021, clave de elector STCLCR79091005H000, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado esta ultima que el domicilio es el correcto, ante quien el C. Auditor se identifico con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0015/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación MAMM-741102, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., a lo que el C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES en su carácter de tercero compareciente y Empleado de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000114603021, clave de elector STCLCR79091005H000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que salio de la oficina, razón por la cual el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 11 de Julio de 2013 a las 15:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 15:30 horas del día 11 de Julio de 2013, la C. MONICA IVETH MARTÍNEZ MEDEL, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CARRETERA CONSTITUCION 57 No. 905 LIBERTAD, en la ciudad de Castaños, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente revisada, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-010/2013, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 8

comunica la sustitución de autoridad revisora, para la continuación de la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorada del domicilio fiscal por habersele preguntado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000114603021, clave de elector STCLCR79091005H000, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el C. Auditor se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0015/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación MAMM-741102, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para tal efecto, fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleado de la contribuyente revisada quien manifestó que no estaba presente en virtud de que salió de la oficina, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 10 de Julio de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleado de la contribuyente revisada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CALLE FLORENCIA No. 823, ZONA CENTRO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000114603021, clave de elector STCLCR79091005H000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Auditor MONICA IVETH MARTÍNEZ MEDEL, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-010/2013, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, para la continuación de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL AUDITOR 11 JULIO 2013 15:30 HRS", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-036/2013 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503012/12.**

Siendo las 15:30 horas del día 18 de Julio de 2013, la C. MONICA IVETH MARTÍNEZ MEDEL Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CARRETERA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 9

CONSTITUCION 57 No. 905 LIBERTAD, en la ciudad de Castaños, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/OALM-036/2013, de fecha 15 de Julio de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., cerciorada del domicilio fiscal por habersele preguntado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000114603021, clave de elector STCLCR79091005H000, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el C. Auditor se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0015/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación MAMM-741102, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., a lo que el C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES en su carácter de tercero compareciente y Empleado de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000114603021, clave de elector STCLCR79091005H000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que salió de la oficina, razón por la cual el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 19 de Julio de 2013 a las 15:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 15:00 horas del día 19 de Julio de 2013, la C. MONICA IVETH MARTÍNEZ MEDEL, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CARRETERA CONSTITUCION 57 No. 905 LIBERTAD, en la ciudad de Castaños, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente revisada, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/OALM-036/2013, de fecha 15 de Julio de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorada del domicilio fiscal por habersele preguntado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000114603021, clave de elector STCLCR79091005H000, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 10

el C. Auditor se identifico con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0015/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación MAMM-741102, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para tal efecto, fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleado de la contribuyente revisada quien manifestó que no estaba presente en virtud de que salio de la oficina, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 18 de Julio de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleado de la contribuyente revisada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CALLE FLORENCIA No. 823, ZONA CENTRO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000114603021, clave de elector STCLCR79091005H000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Auditor MONICA IVETH MARTÍNEZ MEDEL, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/OALM-036/2013, de fecha 15 de Julio de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA LECTURA E IDENTIFICACION DEL AUDITOR, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE SE INDICA 19 JULIO 2013 15 HRS.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

#### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS:**

La consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión que se llevo a cabo con la Contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 11

obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de Conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría”. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.

#### CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que de conformidad con el artículo 48 fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, el cual fue notificado previo citatorio, al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero y Empleado de la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:

#### REGIMEN FISCAL:

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. se conoció que tributa bajo el Régimen del Título II, De las Personas Morales, el cual inició operaciones con fecha 29 de Abril de 2003, con giro de COMPRA-VENTA Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO, con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	29/04/2003	20/04/2004		
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	29/04/2003	20/04/2004		
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	29/04/2003	20/04/2004		
S200	Sociedad Mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	29/04/2003	20/04/2004		
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	29/04/2003	20/04/2004		
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	29/04/2003	20/04/2004		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 12

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.  
PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS.**

Se hace constar que la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., presentó y exhibió Declaraciones de Pagos Provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y Pagos mensuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010 y de retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, las cuales fueron exhibidas y proporcionadas por el C. Marco Antonio Rodríguez Galaz, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova, con los siguientes datos:

LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE
FECHA DE PRESENTACION	24/02/2010
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	0
CONCEPTO DE PAGO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	ENERO
EJERCICIO	2010
TIPO DE PAGO	Normal
IMPUESTO A FAVOR	43,083
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0
FECHA DE PRESENTACION	6/16/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	ENERO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	ENERO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	6/16/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	ENERO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 13

Continúa el cuadro anterior

FECHA DE PRESENTACION	6/17/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	FEBRERO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención
FECHA DE PRESENTACION	6/16/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	FEBRERO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de periodos anteriores
FECHA DE PRESENTACION	6/16/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	FEBRERO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	FEBRERO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	6/17/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	MARZO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	MARZO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de periodos anteriores

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 14

Continúa el cuadro anterior

FECHA DE PRESENTACION	6/17/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	MARZO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	MARZO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	6/17/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	ABRIL
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	ABRIL
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	6/17/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	ABRIL
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	ABRIL
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de periodos anteriores

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 15

Continúa el cuadro anterior

FECHA DE PRESENTACION	6/17/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	MAYO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de periodos anteriores
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	MAYO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	6/17/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	MAYO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención
FECHA DE PRESENTACION	6/17/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	MAYO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	JUNIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	09/08/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	JUNIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 16

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	JUNIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de periodos anteriores
FECHA DE PRESENTACION	09/08/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	JUNIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	JUNIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	09/08/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	JULIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros de ISR
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	JULIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de periodos anteriores
FECHA DE PRESENTACION	09/08/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	JULIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 17

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	JULIO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	09/08/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	AGOSTO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	AGOSTO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de períodos anteriores
FECHA DE PRESENTACION	09/08/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	AGOSTO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	AGOSTO
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	12/09/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	SEPTIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de períodos anteriores

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 18

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	SEPTIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	12/09/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	SEPTIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	SEPTIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención
FECHA DE PRESENTACION	12/09/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	OCTUBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	OCTUBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención
FECHA DE PRESENTACION	12/09/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	OCTUBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	El IVA acreditable fue igual al IVA causado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 19

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	OCTUBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	12/09/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	DICIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	El IVA acreditable fue igual al IVA causado
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única
PERIODO	NOVIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
FECHA DE PRESENTACION	12/09/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales
PERIODO	NOVIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios
PERIODO	NOVIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención
FECHA DE PRESENTACION	12/09/2010
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado
PERIODO	NOVIEMBRE
EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACION	Normal
RAZON	El IVA acreditable fue igual al IVA causado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 20

Continúa el cuadro anterior

FECHA DE PRESENTACION	1/24/2011	
RECEPTOR DE LA DECLARACION		INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR personas morales	
PERIODO	DICIEMBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE DECLARACION	Normal	
RAZON	No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto	
CONCEPTO	Impuesto Empresarial a Tasa Única	
PERIODO	DICIEMBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE DECLARACION	Normal	
RAZON	Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos	
FECHA DE PRESENTACION	1/24/2011	
RECEPTOR DE LA DECLARACION		INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR retenciones por salarios	
PERIODO	DICIEMBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE DECLARACION	Normal	
RAZON	En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período, no se genera retención	
CONCEPTO	Impuesto al valor agregado	
PERIODO	DICIEMBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE DECLARACION	Normal	
RAZON	Se acreditaron saldos a favor de períodos anteriores	
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	
FECHA DE PRESENTACION		24/01/2011
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO		\$494
CONCEPTO DE PAGO	ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	
PERIODO	OCTUBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE PAGO	Normal	
IMPUESTO A CARGO		\$472
PARTE ACTUALIZADA		\$6
RECARGOS		\$16
CANTIDAD A CARGO		\$494
CANTIDAD PAGADA		\$494

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 21

Continúa el cuadro anterior

LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	
FECHA DE PRESENTACION		21/01/2011
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO		\$472
CONCEPTO DE PAGO	ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	
PERIODO	NOVIEMBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE PAGO	Normal	
IMPUESTO A CARGO		\$472
CANTIDAD A CARGO		\$472
CANTIDAD PAGADA		\$472
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	
FECHA DE PRESENTACION		21/01/2011
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO		\$472
CONCEPTO DE PAGO	ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	
PERIODO	DICIEMBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE PAGO	Normal	
IMPUESTO A CARGO		\$472
CANTIDAD A CARGO		\$472
CANTIDAD PAGADA		\$472
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	
FECHA DE PRESENTACION		21/01/2011
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO		\$3,443
CONCEPTO DE PAGO	IVA retenciones	
PERIODO	NOVIEMBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE PAGO	Normal	
IMPUESTO A CARGO		\$3,443
CANTIDAD A CARGO		\$3,443
CANTIDAD PAGADA		\$3,443
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	
FECHA DE PRESENTACION		21/01/2011
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO		\$693
CONCEPTO DE PAGO	IVA retenciones	
PERIODO	DICIEMBRE	
EJERCICIO	2010	
TIPO DE PAGO	Normal	
IMPUESTO A CARGO		\$693
CANTIDAD A CARGO		\$693
CANTIDAD PAGADA		\$693

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 22

**DECLARACION ANUAL PRESENTADA:**

Se hace constar que la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., presento Declaración anual una vez iniciadas las facultades de comprobación con fecha 04 de Febrero de 2013 por medios electrónicos con los siguientes datos principales:

FECHA DE PRESENTACION	04/02/2013
LUGAR DE PRESENTACION	SAT
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	3891644
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	4027651
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-136007
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	136007
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTIMULOS	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA FEDERACION	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
IDE PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO	0
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>	
<b>INGRESOS</b>	
ENAJENACION DE BIENES	3750243
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	3750243
<b>DEDUCCIONES</b>	
EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	56645
DEDUCCION DE INVERSIONES	407928
CONTRIBUCIONES A CARGO	20521
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	2670862
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3155956
BASE GRAVABLE	594287
IMPUESTO A CARGO	104000
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	88920
ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PATRONALES	15080
IMPUESTO A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 23

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**A) INGRESOS NOMINALES:  
RESULTADO DE LA REVISION:**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de las facturas de ventas, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinaron Ingresos Nominales en cantidad de \$ 3,864,181.38, los cuales se integran de la siguiente manera:

MES 2010	INGRESOS NOMINALES MENSUALES	INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS
ENERO	\$ 107,793.60	\$ 107,793.60
ENERO-FEBRERO	337,035.20	444,828.80
ENERO-MARZO	540,361.30	985,190.10
ENERO-ABRIL	359,271.81	1,344,461.91
ENERO-MAYO	294,643.40	1,639,105.31
ENERO-JUNIO	297,485.80	1,936,591.11
ENERO-JULIO	326,516.40	2,263,107.51
ENERO-AGOSTO	494,657.60	2,757,765.11
ENERO-SEPTIEMBRE	301,248.50	3,059,013.61
ENERO-OCTUBRE	314,977.87	3,373,991.48
ENERO-NOVIEMBRE	268,910.59	3,642,902.07
ENERO-DICIEMBRE	221,279.31	3,864,181.38
<b>SUMA</b>	<b>\$ 3,864,181.38</b>	<b>\$ 3,864,181.38</b>

Los ingresos Nominales determinados en cantidad de \$ 3,864,181.38, se conocieron en base a Balanzas de Comprobación mensuales, proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, notificado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
 Exp.: CIN030429Q20  
 Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 24

Los ingresos Nominales determinados fueron precisados conforme al artículo 1 primer párrafo fracción I, 14 primer y segundo párrafos, fracciones I, II y III, 86 fracción I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**1.- DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD**

El coeficiente de utilidad que se tomó para el cálculo de los pagos provisionales de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, se determinó en base a la declaración anual normal del ejercicio 2007 presentada el día 01 de Agosto de 2008, número de operación 9890266, ante el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, esta última conocida de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas, el cual se determinó de la siguiente manera:

EJERCICIO	UTILIDAD FISCAL	ENTRE	INGRESOS NOMINALES	COEFICIENTE DE UTILIDAD
2007	22,628.00		9,156,319.00	0.0024

El coeficiente de utilidad en cantidad de 0.0024 se determinó de conformidad con el artículo 14 primer párrafo fracción I, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

**B) INGRESOS ACUMULABLES:**

**RESULTADO DE LA REVISION:**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de las facturas de ventas, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinó y declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 3,891,644.00, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables determinados	\$3,891,644.00
Ingresos Acumulables declarados	3,891,644.00
Ingresos Acumulables no declarados	0.00

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 3,891,644.00 se integran de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	3,864,181.38
AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	27,462.62
<b>TOTAL INGRESOS ACUMULABLES</b>	<b>3,891,644.00</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 25

Los ingresos por concepto de Ingresos propios de la actividad determinados en cantidad de \$ 3,864,181.38, se conocieron en base a Balanzas de Comprobación mensuales cuenta 4-1-01-00-000 denominada VENTAS NETAS NACIONALES, proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, y son las mismas que se mencionan en el capítulo I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, INCISO A) INGRESOS NOMINALES, RESULTADO DE LA REVISION, hojas 24 y 25 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

El ajuste anual por inflación acumulable en cantidad de \$ 27,462.62 se conoció en base a Cédula de papeles de trabajo denominada "AJUSTE ANUAL POR INFLACION 2010" proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, notificado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los ingresos Acumulables determinados fueron precisados conforme al artículo 1 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y c), 20 primer párrafo fracción XI y 86 fracción I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

### **C) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.** **RESULTADO DE LA REVISION**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, proporcionados por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinaron deducciones fiscales autorizadas en cantidad de \$ 4,019,200.36 de las cuales declaró en exceso la cantidad de \$ 8,450.95, las cuales resultan de la siguiente comparación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 26

CONCEPTO	IMPORTE
Deducciones Autorizadas determinadas	4,019,200.36
Menos: Deducciones Autorizadas declaradas	4,027,651.00
Deducciones Autorizadas declaradas en exceso	8,450.64

Las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$ 4,019,200.36 se conocieron de la siguiente manera:

MES 2010	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES RECHAZADAS	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS
ENERO	179,152.27	0.00	179,152.27
FEBRERO	335,617.46	0.00	335,617.46
MARZO	371,560.04	8,450.95	363,109.09
ABRIL	315,811.57	0.00	315,811.57
MAYO	332,633.51	0.00	332,633.51
JUNIO	317,800.82	0.00	317,800.82
JULIO	201,754.18	0.00	201,754.18
AGOSTO	304,200.99	0.00	304,200.99
SEPTIEMBRE	263,488.30	0.00	263,488.30
OCTUBRE	360,474.02	0.00	360,474.02
NOVIEMBRE	350,508.00	0.00	350,508.00
DICIEMBRE	134,415.15	0.00	134,415.15
SUMA	<b>3,467,416.31</b>	<b>8,450.95</b>	<b>3,458,965.36</b>
MAS DEPRECIACION ACTUALIZADA			560,235.00
TOTAL	<b>3,467,416.31</b>	<b>8,450.95</b>	<b>4,019,200.36</b>

Las deducciones autorizadas registradas en cantidad de \$ 3,467,416.31, se conocieron en base a Balanzas de Comprobación mensuales cuenta 4-1-01-00-000 denominada VENTAS NETAS NACIONALES, proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, y son las mismas que se mencionan en el capítulo I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, INCISO A) INGRESOS NOMINALES, RESULTADO DE LA REVISION, hojas 24 y 25, de la presente resolución.

Las deducciones autorizadas rechazadas en cantidad de \$ 8,450.95 corresponden a adquisiciones de bienes y servicios las cuales no reúnen los requisitos fiscales para su deducción los cuales comprenden los conceptos que a continuación de indica:

Deducción por adquisición de bienes y servicios que no está amparada con documentación comprobatoria con fundamento en el artículo 31 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.	\$ 8,450.95
<b>SUMA</b>	<b>\$ 8,450.95</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 27

Las deducciones autorizadas Rechazadas en cantidad de \$ 8,450.95 corresponden a adquisiciones de bienes y servicios las cuales no reúnen los requisitos fiscales para su deducción, las cuales se analizan a continuación:

MES 2010	TIPO DE POLIZA	NUMERO DE POLIZA	FECHA DE POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
MARZO	DIARIO	D 68				
	DIARIO	D 70				
	DIARIO	D 71				
<b>SUMA</b>						

Continúa el cuadro anterior

MES 2010	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
MARZO	RAUL RENE FALCON CARRANZA	5,575.09	0.00	5,575.09
	MA DE LA PAZ EUGENIA ASIS CALDERON	1,034.48	0.00	1,034.48
	FACTURAS VARIAS	1,841.38	0.00	1,841.38
<b>SUMA</b>		<b>8,450.95</b>	<b>0.00</b>	<b>8,450.95</b>
	<b>TOTAL RECHAZADO</b>	<b>8,450.95</b>	<b>0.00</b>	<b>8,450.95</b>

Continúa el cuadro anterior

MES 2010	CONCEPTO DEL GASTO O COMPRA	CAUSA DEL RECHAZO
MARZO	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	SIN COMPROBANTE
	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SIN COMPROBANTE
	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SIN COMPROBANTE

Las Deducciones Fiscales determinadas fueron precisadas de conformidad con el Artículo 29 primer párrafo fracciones III y IV, 31 primer párrafo fracción I, II y III y 86 primer párrafo fracción I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 primer párrafo fracción I, II y III, 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**D) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.**

**RESULTADO DE LA REVISION**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, proporcionados por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinaron y no declaro Retenciones del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 4,258.18, las cuales resultan de la siguiente comparación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 28

CONCEPTO	IMPORTE
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta determinadas	5,674.15
Menos: Retenciones del Impuesto Sobre la Renta declaradas	1,416.00
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta no declaradas	4,258.15

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta determinadas en cantidad de \$ 5,674.15, se conocieron de la siguiente manera:

MES 2010	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADAS	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECLARADAS	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO DECLARADAS
ENERO	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	944.95	0.00	944.95
MARZO	472.92	0.00	472.92
ABRIL	472.92	0.00	472.92
MAYO	472.92	0.00	472.92
JUNIO	472.92	0.00	472.92
JULIO	472.92	0.00	472.92
AGOSTO	472.92	0.00	472.92
SEPTIEMBRE	472.92	0.00	472.92
OCTUBRE	472.92	472.00	0.92
NOVIEMBRE	472.92	472.00	0.92
DICIEMBRE	472.92	472.00	0.92
SUMA	<b>5,674.15</b>	<b>1,416.00</b>	<b>4,258.15</b>

Las Retenciones del Impuesto sobre la renta determinadas en cantidad de \$ 5,674.15, se conocieron en base a Cédula de papeles de trabajo denominada "CEDULA DE RETENCIONES EJERCICIO 2010", proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, notificado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles determinadas fueron precisadas de conformidad con el Artículo 141 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 primer párrafo fracción I, II y III, 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
 Exp.: CIN030429Q20  
 Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 29

## II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

### **A).- INGRESOS GRAVADOS RESULTADO DE LA REVISION**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo, Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de las facturas de ventas, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinaron Ingresos Gravados en cantidad de \$ 3,750,843.45, los cuales resultan de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	\$ 3,750,843.45
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	3,750,843.00
INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS	\$ 0.00

Los Ingresos Gravados determinados en cantidad de \$ 3,750,843.45 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2010	INGRESOS GRAVADOS MENSUALES	INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS
ENERO	\$107,793.60	107,793.60
FEBRERO	344,615.20	452,408.80
MARZO	542,661.29	995,070.09
ABRIL	347,234.56	1,342,304.66
MAYO	296,983.41	1,639,288.06
JUNIO	297,485.80	1,936,773.86
JULIO	326,516.41	2,263,290.27
AGOSTO	319,119.00	2,582,409.27
SEPTIEMBRE	294,647.41	2,877,056.67
OCTUBRE	335,874.09	3,212,930.77
NOVIEMBRE	311,840.69	3,524,771.46
DICIEMBRE	226,071.99	3,750,843.45
<b>SUMA</b>	<b>\$3,750,843.45</b>	<b>3,750,843.45</b>

Los ingresos Gravados determinados en cantidad de \$ 3,750,843.45, se conocieron en base a CEDULA GENERAL DE DETERMINACION DEL IETU TANTO PARA PAGOS PROVISIONALES COMO PARA EL EJERCICIO 2010, proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 30

DE FISCALIZACION MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, notificado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los Ingresos Gravados determinados fueron precisados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción II y último párrafo, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida.

**B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**  
**RESULTADO DE LA REVISION**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo, Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinaron Deduciones Autorizadas en cantidad de \$ 3,155,953.00, los cuales resultan de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 3,155,953.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	3,155,956.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NO DECLARADAS	\$ 3.00

Las Deduciones Autorizadas determinados en cantidad de \$ 3,155,953.00 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2010	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS MENSUALES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS ACUMULADAS
ENERO	388,815.00	388,815.00
FEBRERO	249,438.00	638,253.00
MARZO	425,878.00	1,064,131.00
ABRIL	260,200.00	1,324,331.00
MAYO	232,869.00	1,557,200.00
JUNIO	214,899.00	1,772,099.00
JULIO	238,754.00	2,010,853.00
AGOSTO	237,456.00	2,248,309.00
SEPTIEMBRE	204,360.00	2,452,669.00
OCTUBRE	254,075.00	2,706,744.00
NOVIEMBRE	301,706.00	3,008,450.00
DICIEMBRE	147,503.00	3,155,953.00
<b>SUMA</b>	<b>3,155,953.00</b>	<b>3,155,953.00</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 31

Las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$ 3,155,953.00, se conocieron en base a Cédula de papeles de trabajo denominada CEDULA GENERAL DE DETERMINACION DEL IETU TANTO PARA PAGOS PROVISIONALES COMO PARA EL EJERCICIO 2010, proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, y son las mismas que se mencionan en el capítulo II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A) INGRESOS GRAVADOS, RESULTADO DE LA REVISION, hojas 29 y 30, de la presente resolución.

Las Deducciones Autorizadas se determinaron de conformidad con los Artículos 5 primer párrafo fracciones I y II, 6 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III y Artículo 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**C) CREDITO FISCAL ACREDITABLE.**  
**RESULTADO DE LA REVISION**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales y cédulas de papeles de trabajo, proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determino el crédito fiscal acreditable en cantidad de \$ 115,174.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS	\$88,920.00
ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES AL IMSS	26,254.00
TOTAL CREDITO FISCAL ACREDITABLE	\$115,174.00

Los Créditos Fiscales Acreditables determinado en cantidad de \$ 115,174.00, se integran de la siguiente manera:

**CREDITO FISCAL DE SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS**

EJERCICIO 2010	SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS MENSUALES DETERMINADOS	A.-SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS ACUMULADOS DETERMINADOS	B.-FACTOR DE ACREDITAMIENTO	CREDITO FISCAL DE SUELDOS Y SALARIOS (AXB)
ENERO	34,478.00	34,478.00	17.50%	6,033.65
FEB RERO	47,209.00	81,687.00	17.50%	14,295.23
MARZO	52,629.00	134,316.00	17.50%	23,505.30
ABRIL	41,328.00	175,644.00	17.50%	30,737.70
MAYO	40,776.00	216,420.00	17.50%	37,873.50
JUNIO	41,345.00	257,765.00	17.50%	45,108.88
JULIO	50,149.00	307,914.00	17.50%	53,884.95

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
 Exp.: CIN030429Q20  
 Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 32

Continúa el cuadro anterior

EJERCICIO 2010	SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS MENSUALES DETERMINADOS	A.-SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS ACUMULADOS DETERMINADOS	B.-FACTOR DE ACREDITAMIENTO	CREDITO FISCAL DE SUELDOS Y SALARIOS (AXB)
AGOSTO	36,039.00	343,953.00	17.50%	60,191.78
SEPTIEMBRE	35,943.00	379,896.00	17.50%	66,481.80
OCTUBRE	51,344.00	431,240.00	17.50%	75,467.00
NOVIEMBRE	36,232.00	467,472.00	17.50%	81,807.60
DICIEMBRE	40,641.00	508,113.00	17.50%	88,919.78
<b>SUMA</b>	<b>508,113.00</b>			

**CREDITO FISCAL POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

EJERCICIO 2010	APORTACIONES DE SERURIDAD SOCIAL GRAVADOS MENSUALES DETERMINADOS	A.-APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL GRAVADOS ACUMULADOS DETERMINADOS	B.-FACTOR DE ACREDITAMIENTO	CREDITO FISCAL DE APORTACIONES DESEGURIDAD SOCIAL (AXB)
ENERO	15,917.00	15,917.00	17.50%	2,785.48
FEB RERO	8,127.00	24,044.00	17.50%	4,207.70
MARZO	16,828.00	40,872.00	17.50%	7,152.60
ABRIL	8,767.00	49,639.00	17.50%	8,686.83
MAYO	17,774.00	67,413.00	17.50%	11,797.28
JUNIO	10,150.00	77,563.00	17.50%	13,573.53
JULIO	19,518.00	97,081.00	17.50%	16,989.18
AGOSTO	9,313.00	106,394.00	17.50%	18,618.95
SEPTIEMBRE	0.00	106,394.00	17.50%	18,618.95
OCTUBRE	25,718.00	132,112.00	17.50%	23,119.60
NOVIEMBRE	17,910.00	150,022.00	17.50%	26,253.85
DICIEMBRE	0.00	150,022.00	17.50%	26,253.85
<b>SUMA</b>	<b>150,022.00</b>			

El crédito fiscal acreditable por concepto de aportaciones por sueldos y salarios en cantidad de \$ 88,919.78 y por aportaciones de seguridad social en cantidad de \$ 26,253.85, se conocieron en base a Cédula de papeles de trabajo denominada CEDULA DE DETERMINACION DEL CREDITO ART 8 DE IETU 2010, proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, notificado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El crédito fiscal acreditable se determinó de conformidad con el artículo 8 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 33

### III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### **A) VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% RESULTADO DE LA REVISION**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo, Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de las facturas de ventas, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinó el Valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 3,750,843.45, los cuales se integran de la siguiente manera:

MES 2010	DEPOSITOS BANORTE 00520547735	DEPOSITOS SANTANDER 92000226920	TOTAL DEPOSITOS	MENOS: ANULACION DE COMPRA	MENOS: TRASPASOS	MENOS: PRESTAMOS
ENERO	462,216.72	5,100.00	467,316.72	10,526.25	4,000.00	327,749.89
FEBRERO	448,408.63	154,000.00	602,408.63	0.00	137,000.00	0.00
MARZO	603,868.30	30,000.00	633,868.30	0.00	30,900.00	0.00
ABRIL	310,367.23	181,924.86	492,292.09	0.00	89,500.00	0.00
MAYO	342,296.75	2,204.00	344,500.75	0.00	0.00	0.00
JUNIO	345,083.53	20,000.00	365,083.53	0.00	20,000.00	0.00
JULIO	387,807.03	20,000.00	407,807.03	0.00	20,000.00	0.00
AGOSTO	370,178.04	84,600.00	454,778.04	0.00	84,600.00	0.00
SEPTIEMBRE	341,790.99	25,000.00	366,790.99	0.00	25,000.00	0.00
OCTUBRE	569,613.95	200,000.00	769,613.95	0.00	180,000.00	0.00
NOVIEMBRE	372,966.20	72,000.00	444,966.20	0.00	56,000.00	0.00
DICIEMBRE	262,243.51	11,541.00	273,784.51	0.00	11,541.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>4,816,840.88</b>	<b>806,369.86</b>	<b>5,623,210.74</b>	<b>10,526.25</b>	<b>658,541.00</b>	<b>327,749.89</b>

Continúa el cuadro anterior

MES 2010	MENOS: DEVOLUCION DE ANTICIPO	MENOS: DEVOLUCION DE CAJA CHICA	MENOS: DISPOSICION CREDITO AGIL	MENOS: DEPOSITOS CON IVA RETENIDO	TOTAL DEPOSITOS POR VENTAS
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	125,040.58
FEBRERO	5,655.00	0.00	60,000.00	0.00	399,753.63
MARZO	0.00	0.00	0.00	165,742.50	437,225.80
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	402,792.09
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	344,500.75
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	345,083.53
JULIO	0.00	9,048.00	0.00	0.00	378,759.03
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	370,178.04
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	341,790.99
OCTUBRE	0.00	0.00	200,000.00	0.00	389,613.95
NOVIEMBRE	0.00	7,231.00	20,000.00	0.00	361,735.20
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	262,243.51
<b>SUMA</b>	<b>5,655.00</b>	<b>16,279.00</b>	<b>280,000.00</b>	<b>165,742.50</b>	<b>4,158,717.10</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 34

Continúa el cuadro anterior

MES 2010	ENTRE 1.16	TOTAL VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES	MAS: DEPOSITO CON IVA RETENIDO	TOTAL VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS
ENERO	1.16	107,793.60	0.00	107,793.60
FEBRERO	1.16	344,615.20	0.00	344,615.20
MARZO	1.16	376,918.79	165,742.50	542,661.29
ABRIL	1.16	347,234.56	0.00	347,234.56
MAYO	1.16	296,983.41	0.00	296,983.41
JUNIO	1.16	297,485.80	0.00	297,485.80
JULIO	1.16	326,516.41	0.00	326,516.41
AGOSTO	1.16	319,119.00	0.00	319,119.00
SEPTIEMBRE	1.16	294,647.41	0.00	294,647.41
OCTUBRE	1.16	335,874.09	0.00	335,874.09
NOVIEMBRE	1.16	311,840.69	0.00	311,840.69
DICIEMBRE	1.16	226,071.99	0.00	226,071.99
<b>SUMA</b>		<b>3,585,100.95</b>	<b>165,742.50</b>	<b>3,750,843.45</b>

El Valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados en cantidad de \$ 3,750,843.45, se conocieron en base a cedula de papeles de trabajo denominada CEDULA DE DETERMINACION DEL IVA 2010, proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, notificado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El contribuyente revisado está afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado por el valor de sus actos o actividades a la tasa del 16% de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción I, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafo, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**  
**RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo, Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
 Exp.: CIN030429Q20  
 Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 35

ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinó el Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 486,832.15, los cuales se integran de la siguiente manera:

MES 2010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO
ENERO	61,935.17
FEBRERO	39,955.80
MARZO	47,449.09
ABRIL	41,270.95
MAYO	37,592.08
JUNIO	34,577.27
JULIO	39,007.11
AGOSTO	38,092.53
SEPTIEMBRE	33,464.86
OCTUBRE	41,401.63
NOVIEMBRE	47,985.18
DICIEMBRE	24,100.48
<b>SUMA</b>	<b>486,832.15</b>

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 486,832.15, se conoció en base a Cédula de papeles de trabajo denominada CEDULA DE DETERMINACION DEL IVA 2010, proporcionada por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, hechos que se hicieron constar en el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-036/2013 de fecha 15 de Julio de 2013, notificado al C. CARLOS ALONSO SOTO CALLES, en su carácter de tercero compareciente y empleado de la contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado fue precisado de conformidad con el artículo 1B primer párrafo, 4 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción I, II y III y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 31 primer párrafo fracciones I, III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**C) COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**  
**RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a Balanzas de comprobación mensuales, Cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, proporcionados por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 36

CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, se determinaron y no declaro Retenciones del Impuesto al valor agregado en cantidad de \$25,992.30, las cuales resultan de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Retenciones del Impuesto al valor agregado determinadas	30,128.30
Menos: Retenciones del Impuesto al valor agregado declaradas	4,136.00
Retenciones del Impuesto al valor agregado no declaradas	25,992.30

Las Retenciones del Impuesto al valor agregado determinadas en cantidad de \$ 25,992.30, se conocieron de la siguiente manera:

MES 2010	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADAS	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADAS	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO DECLARADAS
ENERO	205.06	0.00	205.06
FEBRERO	1,010.95	0.00	1,010.95
MARZO	21,858.71	0.00	21,858.71
ABRIL	1,431.52	0.00	1,431.52
MAYO	507.90	0.00	507.90
JUNIO	503.50	0.00	503.50
JULIO	893.90	0.00	893.90
AGOSTO	503.50	0.00	503.50
SEPTIEMBRE	503.50	0.00	503.50
OCTUBRE	503.50	0.00	503.50
NOVIEMBRE	1,512.78	3,443.00	-1,930.22
DICIEMBRE	693.48	693.00	0.48
SUMA	<b>30,128.30</b>	<b>4,136.00</b>	<b>25,992.30</b>

Las Retenciones del Impuesto al valor agregado determinadas en cantidad de \$ 30,128.30, se conocieron en base a Cédula de papeles de trabajo denominada "CEDULA DE RETENCIONES EJERCICIO 2010", proporcionadas por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 25 de Enero de 2013, al oficio de solicitud de información y documentación número 265/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012 con sello de RECIBIDO 25 ENE 2013 por la Administración Fiscal General, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA, y son las mismas que se mencionan en el capítulo I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RESULTADO DE LA REVISION, INCISO D) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, hojas 23, 27 y 28 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 37

Las Retenciones del Impuesto al valor agregado determinadas fueron precisadas de conformidad con el Artículo 1º primer párrafo, fracción II inciso a), de la Ley del Impuesto al valor agregado y 28 primer párrafo fracción I, II y III, 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**OTROS HECHOS:**

Se hace constar que la contribuyente revisada CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. se autocorrigió parcialmente de las diferencias determinadas en la revisión presentando las siguientes declaraciones mensuales ante el Banco Banorte, con los siguientes datos principales:

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	MAYO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	29/01/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IMPUESTO A CARGO	9,925
PARTE ACTUALIZADA	399
RECARGOS	1,167
COMPENSACION	(9,925)
<b>ORIGEN DEL SALDO A FAVOR</b>	
CONCEPTO DE PAGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO	MARZO
EJERCICIO	2011
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
NUMERO DE OPERACION	110818255911
SALDO A APLICAR	9,925
MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	149,533
REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLICACION	149,533
REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACION	149,533
FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR	18/04/2011
CANTIDAD A CARGO	1,566
CANTIDAD A PAGAR	1,566

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	JUNIO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	29/01/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IMPUESTO A CARGO	13,021
PARTE ACTUALIZADA	527
RECARGOS	1,378
COMPENSACION	(13,021)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013
Exp.: CIN030429Q20
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 38

Continúa el cuadro anterior

Table with 2 columns: Concept/Description and Value. Rows include: ORIGEN DEL SALDO A FAVOR, CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), PERIODO (MARZO), EJERCICIO (2011), TIPO DE DECLARACION (NORMAL), NUMERO DE OPERACION (110818255911), SALDO A APLICAR (13,021), MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL (149,533), REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLICACION (139,608), REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACION (139,608), FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR (18/04/2011), CANTIDAD A CARGO (1,905), CANTIDAD A PAGAR (1,905).

Table with 2 columns: Concept/Description and Value. Rows include: TIPO DE DECLARACION (COMPLEMENTARIA), TIPO DE PERIODICIDAD (MENSUAL), PERIODO DE LA DECLARACION (JULIO), EJERCICIO (2010), FECHA DE PRESENTACION (29/01/2013), MEDIO DE PRESENTACION (INTERNET), CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), IMPUESTO A CARGO (13,236), PARTE ACTUALIZADA (506), RECARGOS (1,242), COMPENSACION ((13,236)), ORIGEN DEL SALDO A FAVOR, CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), PERIODO (MARZO), EJERCICIO (2011), TIPO DE DECLARACION (NORMAL), NUMERO DE OPERACION (110818255911), SALDO A APLICAR (13,236), MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL (149,533), REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLICACION (126,587), REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACION (126,587), FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR (18/04/2011), CANTIDAD A CARGO (1,748), CANTIDAD A PAGAR (1,748).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013
Exp.: CIN030429Q20
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 39

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include: TIPO DE DECLARACION (COMPLEMENTARIA), TIPO DE PERIODICIDAD (MENSUAL), PERIODO DE LA DECLARACION (AGOSTO), EJERCICIO (2010), FECHA DE PRESENTACION (29/01/2013), MEDIO DE PRESENTACION (INTERNET), CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), IMPUESTO A CARGO (12,966), PARTE ACTUALIZADA (458), RECARGOS (1,062), COMPENSACION ((12,966)), ORIGEN DEL SALDO A FAVOR, CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), PERIODO (MARZO), EJERCICIO (2011), TIPO DE DECLARACION (NORMAL), NUMERO DE OPERACION (110818255911), SALDO A APLICAR (12,966), MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL (149,533), REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLICACION (113,351), REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACION (113,351), FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR (18/04/2011), CANTIDAD A CARGO (1,520), CANTIDAD A PAGAR (1,520).

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include: TIPO DE DECLARACION (COMPLEMENTARIA), TIPO DE PERIODICIDAD (MENSUAL), PERIODO DE LA DECLARACION (SEPTIEMBRE), EJERCICIO (2010), FECHA DE PRESENTACION (29/01/2013), MEDIO DE PRESENTACION (INTERNET), CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), IMPUESTO A CARGO (13,679), PARTE ACTUALIZADA (410), RECARGOS (955), COMPENSACION ((13,679)), ORIGEN DEL SALDO A FAVOR, CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), PERIODO (MARZO), EJERCICIO (2011).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013
Exp.: CIN030429Q20
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 40

Continúa el cuadro anterior

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include TIPO DE DECLARACION (NORMAL), NUMERO DE OPERACION (110818255911), SALDO A APLICAR (13,679), MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL (149,533), REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLICACION (100,385), REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACION (100,385), FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR (18/04/2011), CANTIDAD A CARGO (1,365), and CANTIDAD A PAGAR (1,365).

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include TIPO DE DECLARACION (COMPLEMENTARIA), TIPO DE PERIODICIDAD (MENSUAL), PERIODO DE LA DECLARACION (OCTUBRE), EJERCICIO (2010), FECHA DE PRESENTACION (29/01/2013), MEDIO DE PRESENTACION (INTERNET), CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), IMPUESTO A CARGO (12,338), PARTE ACTUALIZADA (292), RECARGOS (714), COMPENSACION ((12,338)), ORIGEN DEL SALDO A FAVOR, CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), PERIODO (MARZO), EJERCICIO (2011), TIPO DE DECLARACION (NORMAL), NUMERO DE OPERACION (110818255911), SALDO A APLICAR (12,338), MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL (149,533), REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLICACION (86,706), REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACION (86,706), FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR (18/04/2011), CANTIDAD A CARGO (1,006), and CANTIDAD A PAGAR (1,006).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013
Exp.: CIN030429Q20
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 41

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include: TIPO DE DECLARACION (NORMAL), TIPO DE PERIODICIDAD (MENSUAL), PERIODO DE LA DECLARACION (NOVIEMBRE), EJERCICIO (2010), FECHA DE PRESENTACION (29/01/2013), MEDIO DE PRESENTACION (INTERNET), CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), IMPUESTO A CARGO (1,910), PARTE ACTUALIZADA (30), RECARGOS (88), COMPENSACION ((1,910)), ORIGEN DEL SALDO A FAVOR, CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), PERIODO (MARZO), EJERCICIO (2011), TIPO DE DECLARACION (NORMAL), NUMERO DE OPERACION (110818255911), SALDO A APLICAR (1,910), MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL (149,533), REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLICACION (74,368), REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACION (74,368), FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR (18/04/2011), CANTIDAD A CARGO (118), CANTIDAD A PAGAR (118).

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include: TIPO DE DECLARACION (NORMAL), TIPO DE PERIODICIDAD (MENSUAL), PERIODO DE LA DECLARACION (DICIEMBRE), EJERCICIO (2010), FECHA DE PRESENTACION (29/01/2013), MEDIO DE PRESENTACION (INTERNET), CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), IMPUESTO A CARGO (12,071), PARTE ACTUALIZADA (127), RECARGOS (414), COMPENSACION ((12,071)), ORIGEN DEL SALDO A FAVOR, CONCEPTO DE PAGO (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), PERIODO (MARZO), EJERCICIO (2011), TIPO DE DECLARACION (NORMAL), NUMERO DE OPERACION (110818255911).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 42

Continúa el cuadro anterior

SALDO A APLICAR	12,071
MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	149,533
REMANENTE HISTORICO ANTES DE LA APLICACIÓN	72,458
REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACIÓN	72,458
FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION DEL SALDO A FAVOR	18/04/2011
CANTIDAD A CARGO	541
CANTIDAD A PAGAR	541

TIPO DE DECLARACION	NORMAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	ENERO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	28/01/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	205
PARTE ACTUALIZADA	23
RECARGOS	62
CANTIDAD A CARGO	290
CANTIDAD A PAGAR	290

TIPO DE DECLARACION	NORMAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	FEBRERO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	28/01/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	944
PARTE ACTUALIZADA	98
RECARGOS	271
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(944)
CANTIDAD A CARGO	369
CANTIDAD A PAGAR	369
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	1,010
PARTE ACTUALIZADA	105



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013
Exp.: CIN030429Q20
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 43

Continúa el cuadro anterior

Table with 2 columns: Description (RECARGOS, CANTIDAD A CARGO, CANTIDAD A PAGAR) and Amount (290, 1,405, 1,405).

Table with 2 columns: Description (TIPO DE DECLARACION, TIPO DE PERIODICIDAD, PERIODO DE LA DECLARACION, EJERCICIO, FECHA DE PRESENTACION, MEDIO DE PRESENTACION, CONCEPTO DE PAGO, IMPUESTO A CARGO, PARTE ACTUALIZADA, RECARGOS, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, CANTIDAD A CARGO, CANTIDAD A PAGAR) and Value (COMPLEMENTARIA, MENSUAL, MARZO, 2010, 29/01/2013, INTERNET, ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, 472, 45, 129, (472), 174, 174, IVA RETENCIONES, 21,859, 2,105, 5,958, 29,922, 29,922).

Table with 2 columns: Description (TIPO DE DECLARACION, TIPO DE PERIODICIDAD, PERIODO DE LA DECLARACION, EJERCICIO, FECHA DE PRESENTACION, MEDIO DE PRESENTACION, CONCEPTO DE PAGO, IMPUESTO A CARGO, PARTE ACTUALIZADA, RECARGOS, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, CANTIDAD A CARGO, CANTIDAD A PAGAR) and Value (NORMAL, MENSUAL, ABRIL, 2010, 28/01/2013, INTERNET, ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, 472, 47, 123, (472), 170, 170).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Número: AFG-ACF/LALM-054/2013
Exposición: CIN030429Q20
Referencia: CIN030429Q20

HOJA No. 44

Continúa el cuadro anterior

Table with 2 columns: CONCEPTO DE PAGO, IVA RETENCIONES. Rows include IMPUESTO A CARGO, PARTE ACTUALIZADA, RECARGOS, CANTIDAD A CARGO, CANTIDAD A PAGAR.

Table with 2 columns: TIPO DE DECLARACION, NORMAL; TIPO DE PERIODICIDAD, MENSUAL; PERIODO DE LA DECLARACION, MAYO; EJERCICIO, 2010; FECHA DE PRESENTACION, 28/01/2013; MEDIO DE PRESENTACION, INTERNET.

Table with 2 columns: CONCEPTO DE PAGO, ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; IMPUESTO A CARGO, 472; PARTE ACTUALIZADA, 50; RECARGOS, 118; SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, (472); CANTIDAD A CARGO, 168; CANTIDAD A PAGAR, 168.

Table with 2 columns: CONCEPTO DE PAGO, IVA RETENCIONES; IMPUESTO A CARGO, 508; PARTE ACTUALIZADA, 54; RECARGOS, 127; CANTIDAD A CARGO, 689; CANTIDAD A PAGAR, 689.

Table with 2 columns: TIPO DE DECLARACION, COMPLEMENTARIA; TIPO DE PERIODICIDAD, MENSUAL; PERIODO DE LA DECLARACION, JUNIO; EJERCICIO, 2010; FECHA DE PRESENTACION, 30/01/2013; MEDIO DE PRESENTACION, INTERNET.

Table with 2 columns: CONCEPTO DE PAGO, ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; IMPUESTO A CARGO, 473; PARTE ACTUALIZADA, 51; RECARGOS, 112; SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, (473); CANTIDAD A CARGO, 163; CANTIDAD A PAGAR, 163.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013
Exp.: CIN030429Q20
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 45

Continúa el cuadro anterior

Table with 2 columns: CONCEPTO DE PAGO, IVA RETENCIONES. Rows include IMPUESTO A CARGO (504), PARTE ACTUALIZADA (54), RECARGOS (120), CANTIDAD A CARGO (678), CANTIDAD A PAGAR (678).

Table with 2 columns: TIPO DE DECLARACION (NORMAL), TIPO DE PERIODICIDAD (MENSUAL), PERIODO DE LA DECLARACION (JULIO), EJERCICIO (2010), FECHA DE PRESENTACION (28/01/2013), MEDIO DE PRESENTACION (INTERNET), CONCEPTO DE PAGO (ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES), IMPUESTO A CARGO (473), PARTE ACTUALIZADA (50), RECARGOS (106), SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ((473)), CANTIDAD A CARGO (156), CANTIDAD A PAGAR (156), CONCEPTO DE PAGO (IVA RETENCIONES), IMPUESTO A CARGO (895), PARTE ACTUALIZADA (94), RECARGOS (201), CANTIDAD A CARGO (1,190), CANTIDAD A PAGAR (1,190).

Table with 2 columns: TIPO DE DECLARACION (COMPLEMENTARIA), TIPO DE PERIODICIDAD (MENSUAL), PERIODO DE LA DECLARACION (AGOSTO), EJERCICIO (2010), FECHA DE PRESENTACION (30/01/2013), MEDIO DE PRESENTACION (INTERNET), CONCEPTO DE PAGO (ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES), IMPUESTO A CARGO (472), PARTE ACTUALIZADA (48), RECARGOS (100), SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ((472)), CANTIDAD A CARGO (148), CANTIDAD A PAGAR (148).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013

Exp.: CIN030429Q20

Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 46

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	504
PARTE ACTUALIZADA	51
RECARGOS	107
CANTIDAD A CARGO	662
CANTIDAD A PAGAR	662

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	SEPTIEMBRE
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	30/01/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET

CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	472
PARTE ACTUALIZADA	45
RECARGOS	94
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(472)
CANTIDAD A CARGO	139
CANTIDAD A PAGAR	139

CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	504
PARTE ACTUALIZADA	48
RECARGOS	100
CANTIDAD A CARGO	652
CANTIDAD A PAGAR	652

TIPO DE DECLARACION	NORMAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	OCTUBRE
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	28/01/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET

CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	504
PARTE ACTUALIZADA	45
RECARGOS	93
CANTIDAD A CARGO	642
CANTIDAD A PAGAR	642

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 47

Con fecha 7 de Julio de 2013 presenta declaraciones mensuales complementarias por medios electrónicos y pago realizado en el Banco Banorte, con los siguientes datos principales:

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	ENERO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	205
PARTE ACTUALIZADA	23
RECARGOS	93
CANTIDAD A CARGO	31
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	290
CANTIDAD A PAGAR	31

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	FEBRERO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	944
PARTE ACTUALIZADA	98
RECARGOS	412
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(944)
CANTIDAD A CARGO	141
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	369
CANTIDAD A PAGAR	141
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	1,010
PARTE ACTUALIZADA	105
RECARGOS	290
CANTIDAD A CARGO	1,405
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	1,405
CANTIDAD A PAGAR	151

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 48

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	MARZO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	472
PARTE ACTUALIZADA	45
RECARGOS	199
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(472)
CANTIDAD A CARGO	70
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	174
CANTIDAD A PAGAR	70
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	21,859
PARTE ACTUALIZADA	2,105
RECARGOS	9,207
CANTIDAD A CARGO	3,249
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	29,922
CANTIDAD A PAGAR	3,249

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	ABRIL
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	472
PARTE ACTUALIZADA	47
RECARGOS	194
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(472)
CANTIDAD A CARGO	71
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	170
CANTIDAD A PAGAR	71

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 49

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	1,431
PARTE ACTUALIZADA	143
RECARGOS	587
CANTIDAD A CARGO	214
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	1,947
CANTIDAD A PAGAR	214

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	MAYO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET

CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	472
PARTE ACTUALIZADA	50
RECARGOS	189
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(472)
CANTIDAD A CARGO	71
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	168
CANTIDAD A PAGAR	71

CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	508
PARTE ACTUALIZADA	54
RECARGOS	203
CANTIDAD A CARGO	76
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	689
CANTIDAD A PAGAR	76

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	JUNIO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET

CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	473
PARTE ACTUALIZADA	51
RECARGOS	183

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 50

Continúa el cuadro anterior

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(473)
CANTIDAD A CARGO	71
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	30/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	163
CANTIDAD A PAGAR	71
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	504
PARTE ACTUALIZADA	54
RECARGOS	195
CANTIDAD A CARGO	75
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	30/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	678
CANTIDAD A PAGAR	75

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	JULIO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	473
PARTE ACTUALIZADA	50
RECARGOS	177
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(473)
CANTIDAD A CARGO	71
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	156
CANTIDAD A PAGAR	71
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	895
PARTE ACTUALIZADA	94
RECARGOS	335
CANTIDAD A CARGO	134
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	1,190
CANTIDAD A PAGAR	134

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 51

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	AGOSTO
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	472
PARTE ACTUALIZADA	48
RECARGOS	170
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(472)
CANTIDAD A CARGO	70
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	30/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	148
CANTIDAD A PAGAR	70
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	504
PARTE ACTUALIZADA	51
RECARGOS	182
CANTIDAD A CARGO	75
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	30/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	662
CANTIDAD A PAGAR	75

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	SEPTIEMBRE
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
IMPUESTO A CARGO	472
PARTE ACTUALIZADA	45
RECARGOS	164
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	(472)
CANTIDAD A CARGO	70
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	30/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	139
CANTIDAD A PAGAR	70
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	504
PARTE ACTUALIZADA	48

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 52

Continúa el cuadro anterior

RECARGOS	175
CANTIDAD A CARGO	75
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	30/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	652
CANTIDAD A PAGAR	75

TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
TIPO DE PERIODICIDAD	MENSUAL
PERIODO DE LA DECLARACION	OCTUBRE
EJERCICIO	2010
FECHA DE PRESENTACION	07/07/2013
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET
CONCEPTO DE PAGO	IVA RETENCIONES
IMPUESTO A CARGO	504
PARTE ACTUALIZADA	45
RECARGOS	167
CANTIDAD A CARGO	74
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	29/01/2013
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	642
CANTIDAD A PAGAR	74

#### RESUMEN DE IMPUESTOS Y ACCESORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS

PAGOS EFECTUADOS A GESTION DE AUTORIDAD EN LAS SIGUIENTES FECHAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	TOTAL ENTERADO
29 DE ENERO DE 2013	89,146.00	2,749.00	7,020.00	98,915.00
<b>SUMA</b>	<b>89,146.00</b>	<b>2,749.00</b>	<b>7,020.00</b>	<b>98,915.00</b>

PAGOS EFECTUADOS A GESTION DE AUTORIDAD EN LAS SIGUIENTES FECHAS	IVA RETENCIONES	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	TOTAL ENTERADO
29 DE ENERO DE 2013	27,924.00	2,722.00	7,431.00	38,077.00
07 DE JULIO DE 2013	0.00	0.00	4,154.00	4,154.00
<b>SUMA</b>	<b>27,924.00</b>	<b>2,722.00</b>	<b>11,585.00</b>	<b>42,231.00</b>

PAGOS EFECTUADOS A GESTION DE AUTORIDAD EN LAS SIGUIENTES FECHAS	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	TOTAL ENTERADO
29 DE ENERO DE 2013	4,250.00	434.00	1,053.00	5,737.00
07 DE JULIO DE 2013	0.00	0.00	635.00	635.00
<b>SUMA</b>	<b>4,250.00</b>	<b>434.00</b>	<b>1,688.00</b>	<b>6,372.00</b>

Debido al análisis donde la contribuyente proporciona declaraciones en las que opta por compensar el Impuesto al Valor Agregado, esta autoridad procede a determinar un crédito fiscal por dicho impuesto en virtud de que los avisos de compensación han sido cancelados por la Administración Local de Servicios al Contribuyente por presentar inconsistencias, y por lo tanto se considera que no ha surtido efecto la compensación que la contribuyente presentó, de conformidad con el artículo 23 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 53

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Sección I Clausula Sexta, primero y segundo párrafos, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 30, con fecha 14 de Abril de 2009; determina que la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., se encuentra afecta al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1 primer párrafo fracción I, 14 primer y segundo párrafos, fracciones I, II y III, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y c), 20 primer párrafo fracción XI, 29 primer párrafo fracciones III y IV, 31 primer párrafo fracción I, II y III, 141 primer párrafo fracción I y 86 fracción I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 1 primer párrafo fracción II y último párrafo, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III y IV, 5, primer párrafo fracciones I y II, 6 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 8 penúltimo párrafo, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, Artículos 1 primer párrafo, fracción I segundo y tercer párrafo, 1-A primer párrafo fracción II inciso a), 1-B primer y segundo párrafo, 4 primer párrafo, 5 primer párrafo fracciones I, II y III, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracción I, II y III, 29 primer párrafo y 50 del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION POR CORRECCION 29 DE ENERO DE 2013.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,891,644.00
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,019,200.36
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	0.00
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	30%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 54

Continúa el cuadro anterior

(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00

**2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE MARZO DE 2011.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGUN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	107,793.60	337,035.20	540,361.30	359,271.81	294,643.40
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	107,793.60	444,828.80	985,190.10	1,344,461.91	1,639,105.31
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGUN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.0024	0.0024	0.0024	0.0024	0.0024
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	258.70	1,067.59	2,364.46	3,226.71	3,933.85
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	258.70	1,067.58	2,364.45	3,226.70	3,933.85
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2010.	30%	30%	30%	30%	30%
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	77.61	320.27	709.33	968.01	1,180.16
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	77.61	320.27	709.33	968.01
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	77.61	242.66	389.06	258.67	212.15
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	77.61	242.66	389.06	258.68	212.15
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0417	1.0357	1.0284	1.0317	1.0382
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	80.85	251.32	400.11	266.88	220.25
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	77.61	242.66	389.06	258.68	212.15
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	3.24	8.66	11.05	8.20	8.10

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 55

Continúa el cuadro anterior

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGUN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	297,485.80	326,516.40	494,657.60	301,248.50
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	1,936,591.11	2,263,107.51	2,757,765.11	3,0590,13.61
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.0024	0.0024	0.0024	0.0024
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	4647.818664	5431.458024	6618.636264	7341.632664
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	4,647.81	5,431.45	6,618.63	7,341.63
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2010.	30%	30%	30%	30%
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	1,394.34	1,629.44	1,985.59	2,202.49
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	1,180.16	1,394.34	1,629.44	1,985.59
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	214.19	235.09	356.15	216.90
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	214.19	235.09	356.15	216.90
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0385	1.0363	1.0334	1.0280
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	222.44	243.62	368.05	222.97
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	214.19	235.09	356.15	216.90
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	8.25	8.53	11.90	6.07

Continúa el cuadro anterior

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGUN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	314,977.87	268,910.59	221,279.31	3,864,181.38
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	3,373,991.48	3,642,902.07	3,864,181.38	
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.0024	0.0024	0.0024	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	8,097.58	8,742.96	9,274.04	
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	8,097.57	8,742.96	9,274.03	
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2010.	30%	30%	30%	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	2,429.27	2,622.89	2,782.21	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	2,202.49	2,429.27	2,622.89	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 56

Continúa el cuadro anterior

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	226.78	193.62	159.32	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	226.78	193.62	159.32	2,782.21
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0217	1.0136	1.0086	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	231.70	196.25	160.69	2,865.13
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	226.78	193.62	159.32	2,782.21
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	4.92	2.63	1.37	82.92

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	\$0.00	\$82.92	\$82.92

**3.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION POR CORRECCION 29 DE ENERO DE 2013.**

MES	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	944.95	472.92	472.92	472.92
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	944.95	472.92	472.92	472.92
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1041	1.0963	1.0998	1.1067
( IGUAL A ) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,043.32	518.46	520.12	523.38
( MENOS ) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	944.95	472.92	472.92	472.92
( IGUAL A ) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	98.37	45.54	47.20	50.46

Continúa el cuadro anterior

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	472.92	472.92	472.92	472.92
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
 Exp.: CIN030429Q20  
 Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 57

Continúa el cuadro anterior

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	472.92	472.92	472.92	472.92
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1071	1.1047	1.1016	1.0959
( IGUAL A ) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	523.57	522.43	520.97	518.27
( MENOS ) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	472.92	472.92	472.92	472.92
( IGUAL A ) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	50.65	49.51	48.05	45.35

Continúa el cuadro anterior

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	472.92	472.92	472.92	5,674.15
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	472.00	472.00	472.00	1,416.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	0.00	0.00	4,255.39
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0892	1.0805	1.0752	-----
( IGUAL A ) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	4,690.52
( MENOS ) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	0.00	0.00	0.00	4,255.39
( IGUAL A ) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	0.00	0.00	0.00	435.13

**RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,255.39	435.13	4,690.52
<b>TOTAL</b>			<b>4,690.52</b>

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013

Exp.: CIN030429Q20

Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 58

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	107,793.60	344,615.20	542,661.29	347,234.56	296,983.41
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	17,246.98	55,138.43	86,825.81	55,557.53	47,517.35
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	61,935.17	39,955.80	47,449.09	41,270.95	37,592.08
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	26,452.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	44,688.19	29,505.56	16,580.84	2,294.26
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-44,688.19	-29,505.56	-16,580.84	-2,294.26	7,631.01
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.1282
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	8,609.31
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	7,631.01
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	0.00	978.30

Continúa el cuadro anterior

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	297,485.80	326,516.41	319,119.00	294,647.41
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	47,597.73	52,242.63	51,059.04	47,143.59
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	34,577.27	39,007.11	38,092.53	33,464.86
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 59

Continúa el cuadro anterior

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	13,020.46	13,235.52	12,966.51	13,678.73
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1286	1.1261	1.1230	1.1172
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	14,694.89	14,904.52	14,561.39	15,281.88
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	13,020.46	13,235.52	12,966.51	13,678.73
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,674.43	1,669.00	1,594.88	1,603.15

Continúa el cuadro anterior

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	335,874.09	311,840.69	226,071.99	3,750,843.45
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	16%	16%	16%	-----
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	53,739.85	49,894.51	36,171.52	600,134.97
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	41,401.63	47,985.18	24,100.48	486,832.15
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	26,452.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	12,338.22	1,909.33	12,071.04	86,850.82
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1103	1.1015	1.0961	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	13,699.13	2,103.13	13,231.07	97,085.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	12,338.22	1,909.33	12,071.04	86,850.82
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,360.91	193.80	1,160.03	10,234.50

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,850.82	10,234.50	97,085.32

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 60

**2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION POR CORRECCION 29 DE ENERO DE 2013.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGÚN CAPITULO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO.	205.06	1,010.95	21,858.71	1,431.52	507.90
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	205.06	1,010.95	21,858.71	1,431.52	507.90
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1104	1.1041	1.0963	1.0998	1.1067
( IGUAL A ) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	227.70	1,116.19	23,963.70	1,574.39	562.09
( MENOS ) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	205.06	1,010.95	21,858.71	1,431.52	507.90
( IGUAL A ) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	22.64	105.24	2,104.99	142.87	54.19

Continúa el cuadro anterior

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGÚN CAPITULO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO.	503.50	893.90	503.50	503.50
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	503.50	893.90	503.50	503.50
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1071	1.1047	1.1016	1.0959
( IGUAL A ) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	557.42	987.49	554.66	551.79
( MENOS ) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	503.50	893.90	503.50	503.50
( IGUAL A ) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	53.92	93.59	51.16	48.29

Continúa el cuadro anterior

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGÚN CAPITULO III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO.	503.50	1,512.78	693.48	30,128.30
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	3,443.00	693.00	4,136.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	503.50	0.00	0.00	27,992.04
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0892	0.0000	0.0000	-----
( IGUAL A ) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	548.41	0.00	0.00	30,643.84
( MENOS ) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	503.50	0.00	0.00	27,922.04
( IGUAL A ) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS	44.91	0.00	0.00	2,721.80

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 61

**RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto al Valor Agregado	27,922.04	2,721.80	30,643.84
TOTAL			30,643.84

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION POR CORRECCION 29 DE ENERO DE 2013.**

INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,750,843.45
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,155,953.00
(=)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL	594,890.45
ESCRIBA AQUI EL FUNDAMIENTO IETU 2010	0.175
(=)IETU CAUSADO	104,105.83
( - ) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	77,851.83
( - ) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	26,254.00
( = ) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	0.00
( - ) ISR A CARGO ANUAL	0.00
( = ) IETU A CARGO	0.00
( X ) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0660
( = ) IETU A CARGO ACTUALIZADO	0.00
( - ) IETU A CARGO	0.00
( = ) PARTE ACTUALIZADA	0.00

**2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE MARZO DE 2011.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	107,793.60	452,408.80	995,070.09	1,342,304.66	1,639,288.06
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	388,815.00	638,253.00	1,064,131.00	1,324,331.00	1,557,200.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	-281,021.40	-185,844.20	-69,060.91	17,973.66	82,088.06
ESCRIBA AQUI EL FUNDAMIENTO IETU 2010	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(IGUAL) IETU CAUSADO	-49,178.75	-32,522.74	-12,085.66	3,145.39	14,365.41
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	6,033.65	14,295.23	23,505.30	30,737.70	37,873.50

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 62

Continúa el cuadro anterior

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,785.48	4,207.70	7,152.60	8,686.83	11,797.28
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	-57,997.88	-51,025.67	-42,743.56	-36,279.14	-35,305.37
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-57,997.88	-51,025.67	-42,743.56	-36,279.14	-35,305.37
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0417	1.0357	1.0284	1.0317	1.0382
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Continúa el cuadro anterior

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,936,773.86	2,263,290.27	2,582,409.27	2,877,056.67
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	1,772,099.00	2,010,853.00	2,248,309.00	2,452,669.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	164,674.86	252,437.27	334,100.27	424,387.67
ESCRIBA AQUI EL FUNDAMENTO IETU 2010	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	28,818.10	44,176.52	58,467.55	74,267.84
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN CAOTITULO II. INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	45,108.88	53,884.95	60,191.78	66,481.80
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN CAPITULO II. INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	13,573.53	16,989.18	18,618.95	18,618.95
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	-29,864.31	-26,697.61	-20,343.18	-10,832.91
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-29,864.31	-26,697.61	-20,343.18	-10,832.91
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0385	1.0363	1.0334	1.0280
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 63

Continúa el cuadro anterior

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS SEGÚN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,212,930.77	3,524,771.46	3,750,843.45	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	2,706,744.00	3,008,450.00	3,155,953.00	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	506,186.77	516,321.46	594,890.45	
ESCRIBA AQUI EL FUNDAMENTO IETU 2010	0.175	0.175	0.175	
(IGUAL) IETU CAUSADO	88,582.68	90,356.26	104,105.83	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN CAOITULO II. INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	75,467.00	81,807.60	88,919.78	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN CAPITULO II. INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	23,119.60	26,253.85	26,253.85	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	-10,003.92	-17,705.19	-11,067.80	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-10,003.92	-17,705.19	-11,067.80	0.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0217	1.0136	1.0086	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	\$0.00	\$82.92	\$82.92
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,850.82	10,234.50	97,085.32
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,255.39	435.13	4,690.52
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	27,922.04	2,721.80	30,643.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$119,028.25</b>	<b>\$13,474.35</b>	<b>\$132,502.60</b>

**V.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en las hojas 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la presente resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 64

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2011 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2010.**

CONCEPTO	Enero de 2010	Febrero de 2010	Marzo de 2010	Abril de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2010 a Marzo 2011	Marzo 2010 a Marzo 2011	Abril 2010 a Marzo 2011	Mayo 2010 a Marzo 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.6040	100.6040	100.6040	100.6040
DEL MES DE :	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119
DEL MES DE:	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0417	1.0357	1.0284	1.0317

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Mayo de 2010	Junio de 2010	Julio de 2010	Agosto de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Marzo 2011	Julio 2010 a Marzo 2011	Agosto 2010 a Marzo 2011	Septiembre 2010 a Marzo 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.6040	100.6040	100.6040	100.6040
DEL MES DE :	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0382	1.0385	1.0363	1.0334

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Septiembre de 2010	Octubre de 2010	Noviembre de 2010	Diciembre de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Marzo 2011	Noviembre 2010 a Marzo 2011	Diciembre 2010 a Marzo 2011	Enero 2011 a Marzo 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.6040	100.6040	100.6040	100.6040
DEL MES DE :	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 65

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Septiembre de 2010	Octubre de 2010	Noviembre de 2010	Diciembre de 2010
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0280	1.0217	1.0136	1.0086

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ASI COMO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL Y DEFINITIVO HASTA EL MES DE ENERO DEL 2013.**

CONCEPTO	Enero de 2010	Febrero de 2010	Marzo de 2010	Abril de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2010 a Enero 2013	Marzo 2010 a Enero 2013	Abril 2010 a Enero 2013	Mayo 2010 a Enero 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.2460	107.2460	107.2460	107.2460
DEL MES DE :	Diciembre 2012	Diciembre 2012	Diciembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2013	10 de Enero de 2013	10 de Enero de 2013	10 de Enero de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119
DEL MES DE:	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1104	1.1041	1.0963	1.0998

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Mayo de 2010	Junio de 2010	Julio de 2010	Agosto de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Enero 2013	Julio 2010 a Enero 2013	Agosto 2010 a Enero 2013	Septiembre 2010 a Enero 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.2460	107.2460	107.2460	107.2460
DEL MES DE :	Diciembre 2012	Diciembre 2012	Diciembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2013	10 de Enero de 2013	10 de Enero de 2013	10 de Enero de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1067	1.1071	1.1047	1.1016

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 66

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Septiembre de 2010	Octubre de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Enero 2013	Noviembre 2010 a Enero 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.2460	107.2460
DEL MES DE :	Diciembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2013	10 de Enero de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0959	1.0892

**C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2013.**

CONCEPTO	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Octubre 2013	Julio 2010 a Octubre 2013	Agosto 2010 a Octubre 2013	Septiembre 2010 a Octubre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.3280	109.3280	109.3280	109.3280
DEL MES DE :	Septiembre 2013	Septiembre 2013	Septiembre 2013	Septiembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2013	10 de Octubre de 2013	10 de Octubre de 2013	10 de Octubre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1282	1.1286	1.1261	1.1230

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Octubre 2013	Noviembre 2010 a Octubre 2013	Diciembre 2010 a Octubre 2013	Enero 2011 a Octubre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.3280	109.3280	109.3280	109.3280
DEL MES DE :	Septiembre 2013	Septiembre 2013	Septiembre 2013	Septiembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2013	10 de Octubre de 2013	10 de Octubre de 2013	10 de Octubre de 2013

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
 Exp.: CIN030429Q20  
 Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 67

Continúa el cuadro anterior

CONCEPTO	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1172	1.1103	1.1015	1.0961

#### VI.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2010 hasta el mes de Octubre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2010	12.43

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 68

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 69

Continúa el cuadro anterior

MES	TASA
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2013	11.30

### RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2010	\$80.85	12.43	\$10.05
Enero	Enero a Marzo	2011	80.85	3.39	2.74
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	251.32	11.30	28.40
Febrero	Enero a Marzo	2011	251.32	3.39	8.52
Marzo	Abril a Diciembre	2010	400.11	10.17	40.69
Marzo	Enero a Marzo	2011	400.11	3.39	13.56
Abril	Mayo a Diciembre	2010	266.88	9.04	24.13
Abril	Enero a Marzo	2011	266.88	3.39	9.05
Mayo	Junio a Diciembre	2010	220.25	7.91	17.42
Mayo	Enero a Marzo	2011	220.25	3.39	7.47
Junio	Julio a Diciembre	2010	222.44	6.78	15.08
Junio	Enero a Marzo	2011	222.44	3.39	7.54
Julio	Agosto a Diciembre	2010	243.62	5.65	13.76
Julio	Enero a Marzo	2011	243.62	3.39	8.26
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	368.05	4.52	16.64
Agosto	Enero a Marzo	2011	368.05	3.39	12.48
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	222.97	3.39	7.56
Septiembre	Enero a Marzo	2011	222.97	3.39	7.56
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	231.70	2.26	5.24
Octubre	Enero a Marzo	2011	231.70	3.39	7.85
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	196.25	1.13	2.22
Noviembre	Enero a Marzo	2011	196.25	3.39	6.65
Diciembre	Enero a Marzo	2011	160.69	3.39	5.45
<b>TOTAL</b>					<b>\$278.32</b>

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION POR CORRECCION 29 DE ENERO DE 2013.**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
 Exp.: CIN030429Q20  
 Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 70

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	\$1,043.32	11.30	\$117.90
Febrero	Enero a Diciembre	2011	1,043.32	13.56	141.47
Febrero	Enero a Diciembre	2012	1,043.32	13.56	141.47
Febrero	Enero a Enero	2013	1,043.32	1.13	11.79
Marzo	Abril a Diciembre	2010	518.46	10.17	52.73
Marzo	Enero a Diciembre	2011	518.46	13.56	70.30
Marzo	Enero a Diciembre	2012	518.46	13.56	70.30
Marzo	Enero a Enero	2013	518.46	1.13	5.86
Abril	Mayo a Diciembre	2010	520.12	9.04	47.02
Abril	Enero a Diciembre	2011	520.12	13.56	70.53
Abril	Enero a Diciembre	2012	520.12	13.56	70.53
Abril	Enero a Enero	2013	520.12	1.13	5.88
Mayo	Junio a Diciembre	2010	523.38	7.91	41.40
Mayo	Enero a Diciembre	2011	523.38	13.56	70.97
Mayo	Enero a Diciembre	2012	523.38	13.56	70.97
Mayo	Enero a Enero	2013	523.38	1.13	5.91
Junio	Julio a Diciembre	2010	523.57	6.78	35.50
Junio	Enero a Diciembre	2011	523.57	13.56	71.00
Junio	Enero a Diciembre	2012	523.57	13.56	71.00
Junio	Enero a Enero	2013	523.57	1.13	5.92
Julio	Agosto a Diciembre	2010	522.43	5.65	29.52
Julio	Enero a Diciembre	2011	522.43	13.56	70.84
Julio	Enero a Diciembre	2012	522.43	13.56	70.84
Julio	Enero a Enero	2013	522.43	1.13	5.90
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	520.97	4.52	23.55
Agosto	Enero a Diciembre	2011	520.97	13.56	70.64
Agosto	Enero a Diciembre	2012	520.97	13.56	70.64
Agosto	Enero a Enero	2013	520.97	1.13	5.89
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	518.27	3.39	17.57
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	518.27	13.56	70.28
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	518.27	13.56	70.28
Septiembre	Enero a Enero	2013	518.27	1.13	5.86
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,690.26</b>

### RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Mayo	Junio a Diciembre	2010	\$8,609.31	7.91	\$681.00
Mayo	Enero a Diciembre	2011	8,609.31	13.56	1,167.42
Mayo	Enero a Diciembre	2012	8,609.31	13.56	1,167.42
Mayo	Enero a Octubre	2013	8,609.31	11.30	972.85

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 71

Continúa el cuadro anterior

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Junio	Julio a Diciembre	2010	14,694.89	6.78	996.31
Junio	Enero a Diciembre	2011	14,694.89	13.56	1,992.63
Junio	Enero a Diciembre	2012	14,694.89	13.56	1,992.63
Junio	Enero a Octubre	2013	14,694.89	11.30	1,660.52
Julio	Agosto a Diciembre	2010	14,904.52	5.65	842.11
Julio	Enero a Diciembre	2011	14,904.52	13.56	2,021.05
Julio	Enero a Diciembre	2012	14,904.52	13.56	2,021.05
Julio	Enero a Octubre	2013	14,904.52	11.30	1,684.21
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	14,561.39	4.52	658.17
Agosto	Enero a Diciembre	2011	14,561.39	13.56	1,974.52
Agosto	Enero a Diciembre	2012	14,561.39	13.56	1,974.52
Agosto	Enero a Octubre	2013	14,561.39	11.30	1,645.44
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	15,281.88	3.39	518.06
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	15,281.88	13.56	2,072.22
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	15,281.88	13.56	2,072.22
Septiembre	Enero a Octubre	2013	15,281.88	11.30	1,726.85
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	13,699.13	2.26	309.60
Octubre	Enero a Diciembre	2011	13,699.13	13.56	1,857.60
Octubre	Enero a Diciembre	2012	13,699.13	13.56	1,857.60
Octubre	Enero a Octubre	2013	13,699.13	11.30	1,548.00
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	2,103.13	1.13	23.77
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	2,103.13	13.56	285.18
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	2,103.13	13.56	285.18
Noviembre	Enero a Octubre	2013	2,103.13	11.30	237.65
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	13,231.07	13.56	\$1,794.13
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	13,231.07	13.56	1,794.13
Diciembre	Enero a Octubre	2013	13,231.07	11.30	1,495.11
<b>TOTAL</b>					<b>\$41,329.15</b>

**4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION POR CORRECCION 29 DE ENERO DE 2013.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2010	\$227.70	12.43	\$28.30
Enero	Enero a Diciembre	2011	227.70	13.56	30.88
Enero	Enero a Diciembre	2012	227.70	13.56	30.88
Enero	Enero a Enero	2013	227.70	1.13	2.57
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	1,116.19	11.30	126.13
Febrero	Enero a Diciembre	2011	1,116.19	13.56	151.36
Febrero	Enero a Diciembre	2012	1,116.19	13.56	151.36
Febrero	Enero a Enero	2013	1,116.19	1.13	12.61
Marzo	Abril a Diciembre	2010	23,963.70	10.17	2,437.11
Marzo	Enero a Diciembre	2011	23,963.70	13.56	3,249.48
Marzo	Enero a Diciembre	2012	23,963.70	13.56	3,249.48

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 72

Continúa el cuadro anterior

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Marzo	Enero a Enero	2013	23,963.70	1.13	270.79
Abril	Mayo a Diciembre	2010	1,574.39	9.04	142.32
Abril	Enero a Diciembre	2011	1,574.39	13.56	213.49
Abril	Enero a Diciembre	2012	1,574.39	13.56	213.49
Abril	Enero a Enero	2013	1,574.39	1.13	17.79
Mayo	Junio a Diciembre	2010	562.09	7.91	44.46
Mayo	Enero a Diciembre	2011	562.09	13.56	76.22
Mayo	Enero a Diciembre	2012	562.09	13.56	76.22
Mayo	Enero a Enero	2013	562.09	1.13	6.35
Junio	Julio a Diciembre	2010	557.42	6.78	37.79
Junio	Enero a Diciembre	2011	557.42	13.56	75.59
Junio	Enero a Diciembre	2012	557.42	13.56	75.59
Junio	Enero a Enero	2013	557.42	1.13	6.30
Julio	Agosto a Diciembre	2010	987.49	5.65	55.79
Julio	Enero a Diciembre	2011	987.49	13.56	133.90
Julio	Enero a Diciembre	2012	987.49	13.56	133.90
Julio	Enero a Enero	2013	987.49	1.13	11.16
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	554.66	4.52	25.07
Agosto	Enero a Diciembre	2011	554.66	13.56	75.21
Agosto	Enero a Diciembre	2012	554.66	13.56	75.21
Agosto	Enero a Enero	2013	554.66	1.13	6.27
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	551.79	3.39	18.71
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	551.79	13.56	74.82
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	551.79	13.56	74.82
Septiembre	Enero a Enero	2013	551.79	1.13	6.24
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	548.41	2.26	12.39
Octubre	Enero a Diciembre	2011	548.41	13.56	74.36
Octubre	Enero a Diciembre	2012	548.41	13.56	74.36
Octubre	Enero a Enero	2013	548.41	1.13	6.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$11,584.97</b>

#### RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	\$278.32
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	1,690.26
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	41,329.15
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	11,584.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,882.70</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 73

**V.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles por un importe de \$4,255.39 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$86,850.82 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.) para efectos de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$27,922.04 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 04/100 M.N.) se hace acreedora a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	\$4,255.39	\$2,340.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,850.82	47,767.95
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	27,922.04	15,357.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$119,028.25</b>	<b>\$65,465.53</b>

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	\$4,255.39	\$2,340.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,850.82	47,767.95
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	27,922.04	15,357.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$119,028.25</b>	<b>\$65,465.53</b>

**AUMENTO EN LAS MULTAS**

Ahora bien, para efectos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto sobre la Renta y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 74

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	\$4,255.39	\$2,127.70
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	27,922.04	13,961.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,177.43</b>	<b>\$16,088.72</b>

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez la Contribuyente que se liquida CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica:

A su vez la Contribuyente que se liquida CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 143 penúltimo párrafo en relación con el artículo 113 primer párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles cuya suma asciende a \$ 109,760.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN  
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 75

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 76

dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

### **SEGUNDA ACTUALIZACION** **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 77

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

### **Tercera actualización**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 78

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-

A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

**3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino uno vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 40,320.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 79

A su vez el Contribuyente que se liquida CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso c), antepenúltimo y penúltimo párrafos, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiqué el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes cuya suma asciende a \$ 33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACION**

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 80

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

### **SEGUNDA ACTUALIZACION** **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 81

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

### **Tercera actualización**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 82

Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

### **COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que la Contribuyente que se liquida CONTROL INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 83

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR	MULTA AGRAVANTE	TOTAL MULTA APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	\$0.00	\$164,640.00	\$164,640.00	\$0.00	\$164,640.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	2,340.46	109,760.00	109,760.00	2,127.70	109,760.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	47,767.95	40,320.00	47,767.95	0.00	47,767.95
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	15,357.12	33,600.00	33,600.00	13,961.02	33,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$65,465.53</b>	<b>\$348,320.00</b>	<b>\$355,767.95</b>	<b>\$16,088.72</b>	<b>\$355,767.95</b>

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$164,640.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	109,760.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	47,767.95
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado según Artículo 82 Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación Vigente	33,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$355,767.95</b>

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2013.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	\$0.00	\$82.45	\$278.32	\$164,640.00	\$165,000.77
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	4,255.39	435.13	1,690.26	109,760.00	116,140.78
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,850.82	10,234.50	41,329.15	47,767.95	186,182.42
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	27,922.04	2,721.80	11,584.97	33,600.00	75,828.81
(menos) Pagos efectuados durante la revisión.	-32,174.00	-5,905.00	-20,293.00	0.00	-58,372.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$86,854.25</b>	<b>\$7,568.88</b>	<b>\$34,589.70</b>	<b>\$355,767.95</b>	<b>\$484,780.78</b>

**SON: (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 M.N.)**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 84

## VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2010, hasta el mes de Octubre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$47,767.95, equivalente al 20%, calculada sobre \$86,850.82, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en suma de \$308,000.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-054/2013  
Exp.: CIN030429Q20  
Rfc.: CIN030429Q20

HOJA No. 85

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

  
L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
ADER/M/MM/HEBI

